

# Servicios sociales de atención primaria en España

**Josep Muñoz Luque**

IDEC-Universitat Pompeu Fabra

**Este artículo es una síntesis del capítulo con el mismo título publicado en el volumen III de *La situación social de España*<sup>1</sup>, obra dirigida por el Dr. Vicenç Navarro. Su finalidad es facilitar elementos para el análisis de la política de servicios sociales en el Estado español, en especial de los servicios sociales de atención primaria o comunitarios. A lo largo del artículo, se realiza una aproximación a aspectos como el gasto que realizan las diferentes administraciones en lo que se conoce como atención primaria o comunitaria, y la cobertura de estos servicios entre los diferentes colectivos de población diana.**

## 1. Introducción

La redacción del estudio original durante el verano de 2008 coincidió con el primer año de despegue del Sistema Nacional de Atención a la Dependencia y con los primeros síntomas de la crisis económica actual. En aquel momento, un número importante de las familias que acudían a los servicios sociales lo hacían motivadas por la entrada en vigor de la nueva Ley de Dependencia. Un año más tarde, la crisis económica ha pasado a ser el principal motivo de acceso a estos servicios, y estas demandas, sumadas a las demandas sobre dependencia, están provocado un cierto colapso de un sistema, que, aunque ha aumentado significativamente el número de profesionales y de recursos existentes, se encuentra con numerosas dificultades para dar respuesta a todas las demandas sociales que recibe.

## 2. La dimensión substantiva: definición y funciones

Los servicios sociales son uno de los cuatro pilares del bienestar social, junto con el sistema de pensiones, el sistema de salud y el sistema educativo. Un sistema de plena competencia autonómica y gestión mayoritariamente municipal, a pesar de que en los años 1983-1984 el Gobierno del PSOE intentó introducir una ley nacional de servicios sociales que integrase estos servicios en el sistema contributivo de la Seguridad Social, en un marco institucional único y de gestión centralizada (Moreno, 2001). Por ello, nos encontramos con 17 modelos de desarrollo diferente que, pese a sus importantes diferencias de fondo, coinciden en la forma: las comunidades autónomas regulan, y los ayuntamientos gestionan y soportan la mayor parte de su financiación.

<sup>1</sup> Muñoz Luque, J. (2009): "Servicios sociales de atención primaria en España", en Navarro, V. (dir.), *La situación social de España*, Madrid, Fundación F. Largo Caballero; Biblioteca Nueva; Programa de Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, vol. III, págs. 503-542. En el capítulo original pueden consultarse las tablas, cuadros y gráficos que complementan este artículo.

La necesidad de legitimación de los recién creados Gobiernos autonómicos, los empujó a acaparar cuantos servicios les dotaran de visibilidad ante sus ciudadanos (Subirats, 2007), y, por ello, todos los estatutos de autonomía recogen los servicios sociales (en sus diversas denominaciones) como una competencia exclusiva que han de asumir. Cada comunidad autonómica ha estructurado una cartera de servicios similar en lo que respecta al primer nivel de atención, los denominados servicios sociales de base, atención primaria o comunitarios, pero diferente en lo que respecta al nivel especializado, lo que dificulta cualquier tipo de análisis comparado.

### 3. La dimensión operativa. El sistema actual de servicios sociales: competencias, estructuración, ámbitos de actuación y modelos de gestión

El sistema actual de servicios sociales en el Estado español reúne un conjunto de características comunes:

- Han sido desarrollados a partir de leyes con objetivos ambiguos y desmesurados teniendo en cuenta las posibilidades jurídicas y los recursos económicos de las comunidades autónomas.
- Es un sistema complejo, inequitativo y desigual, con una multiplicidad de actores que interactúan en su gestión y desarrollo.
- Se trata de un sistema basado en el factor humano, en prestaciones intangibles y con una financiación económica insuficiente, lo que contribuye a su invisibilidad social.
- Es un sistema de responsabilidad pública, de producción y provisión mixta, con una importante presencia del tercer sector y con una creciente influencia y posicionamiento del sector privado.
- El sistema vive un momento clave, en el que está en juego su consolidación como cuarto pilar del Estado del bienestar, o su absorción y sumisión por el sistema de atención a la dependencia.

La descentralización, la amplia diversidad de modelos existentes y la falta de recursos económicos provoca una importante pasividad e inequidad en el sistema (Adelantado, 2002), con lagunas importantes, referentes al papel del tercer sector prestador de servicios sociales, o la relación entre el sector público y privado (Subirats, 2007). Además, la excesiva fragmentación de los municipios españoles provoca que buena parte de ellos tengan un tamaño insuficiente para gestionar de manera eficaz estos servicios (Adelantado y Gomà, 2000).

### 4. Estructuración

Todas las comunidades autónomas estructuran los servicios sociales en dos niveles: un primer nivel de servicios de base, comunitarios o de atención primaria, que constituyen el sistema de atención más próximo a la ciudadanía; y una red de servicios sociales especializados. Cada territorio articula la red de servicios sociales tomando como referencia el municipio y generalmente, tal y como determina la Ley de Bases de Régimen Local, son los municipios mayores de 20.000 habitantes los que tienen plena competencia para el desarrollo de estos servicios. Los municipios menores suelen crear órganos mancomunados de gestión, o bien suelen delegar ésta en otros entes locales, como diputaciones o consejos comarcales, o bien en la propia comunidad autónoma.

### 5. Modelos de gestión

El sistema de servicios sociales español es un sistema mixto de producción de servicios (Rodríguez Cabrero, 2004) con una provisión pública. La propia Constitución garantiza la participación de la iniciativa social y privada en la gestión y prestación de servicios públicos, y las diferentes leyes autonómicas de servicios sociales han recogido este principio en sus formulaciones. Por otra parte, y gracias a las corrientes neoliberales de los años noventa, que apostaban por la externalización y la contención de la inversión pública, la iniciativa social y, especialmente, la iniciativa mercantil han visto reforzada su posición (Sarasa, 2000), especialmente en los servicios sociales especializados.

La provisión de estos servicios es generalmente responsabilidad del sector público, entendiéndose provisión como la decisión política que determina la oferta del servicio, que fija el contenido de la oferta, que asigna los recursos públicos destinados a financiarla y fija las condiciones que tiene que cumplir el ciudadano para acceder al servicio (Vernis, 1996). En lo que respecta a la producción, y entendida ésta como un proceso técnico y organizativo que permite la prestación del servicio, encontramos diferentes combinaciones en función de las características de los servicios. El servicio de ayuda a domicilio es el que presenta una mayor diversidad de fórmulas de gestión. Inicialmente, los profesionales públicos realizaban todas las fases de la atención domiciliaria, pero en la actualidad, y debido al crecimiento de este servicio, hay una tendencia generalizada a externalizar la atención domiciliaria a empresas del sector privado.

### 6. Cobertura de los servicios sociales

Las nuevas leyes de servicios sociales de las diferentes comunidades autónomas coinciden en incluir el principio de la universalización de los servicios

sociales, contemplando el derecho subjetivo a estos servicios. Desde este paradigma, todas las personas son sujetos de derecho del sistema público de servicios sociales sin discriminación o diferenciación alguna, pero en la práctica comprobamos que estos servicios se dirigen a unos colectivos concretos.

Por lo que respecta a la demanda atendida, según los datos que nos aporta el Plan Concertado de Servicios Sociales, en el ámbito de actuación de este plan (que no incluye las comunidades del País Vasco, ni Navarra, ni tampoco la totalidad de servicios existentes), los servicios sociales fueron utilizados durante 2005 por un 11,5% de la población, con porcentajes muy dispares entre las diferentes comunidades autónomas (del 3,83% de la Comunidad de Madrid al 32,27% de Castilla-La Mancha), que están más relacionados con la oferta de servicios que se presta en estos centros que con las características propias de la demanda.

Esta cobertura es reducida si tenemos en cuenta que estudios como el elaborado por la Fundación Caixa de Catalunya (2008) determinan que el 19,9% de la población española se encuentra por debajo del límite estatal de pobreza y, por lo tanto, podrían necesitar atención por parte de la red de servicios sociales. Además, tampoco existe una correlación entre pobreza relativa y porcentaje de la población usuaria de estos servicios si analizamos los datos por comunidades autónomas. La entrada en vigor de la Ley de Dependencia, que delega en los centros de servicios sociales la responsabilidad de elaborar los planes de intervención y de tramitación de la mayor parte de las prestaciones recogidas, sin duda incrementará el número de ciudadanos usuarios de estos servicios.

En lo que respecta al tipo de colectivos que se benefician de ellos, las personas mayores son los principales usuarios, seguidos de las familias y la infancia. Por lo que respecta a las problemáticas, las de tipo económico son las que presentan una mayor demanda en los centros de servicios sociales. Más allá de corroborar el factor redistributivo de estos servicios (Rodríguez Cabrero, 2004), por su principal atención a necesidades sociales y económicas, hay que destacar el amplio abanico de problemáticas atendidas por los servicios sociales de base, lo cual dificulta una respuesta estandarizada y confirma el carácter relacional de la atención prestada por estos servicios.

Los servicios dirigidos a la población con dependencia y, en especial, a las personas mayores –atención domiciliaria (SAD), teleasistencia, centros de día y centros residenciales– destacan por su baja cobertura, muy alejada de los estándares de otros países europeos y de los recomendados por los expertos. La cobertura del SAD para el año 2006 a escala estatal fue del 4,09%, muy alejado del 8% que estable-

ció como objetivo para el año 2000 el Plan Gerontológico de 1992 y de la media de los países europeos (12,5% en Francia o 30% en Dinamarca). Pero el problema no es exclusivamente de cobertura, también de intensidad, con unos servicios que, según el Libro Blanco, tienen una media estatal del 16 horas mensuales (para 2004). Según este estudio, únicamente 4 comunidades autónomas ofrecen una intensidad superior a las 20 horas mensuales, lo que contrasta con los objetivos fijados en el despliegue del sistema de atención a la dependencia (Real Decreto 727/2007, de 8 de junio), que prevé una intensidad de entre 55 y 70 horas mensuales de atención a las personas de grado III nivel 1 (gran dependencia), y de entre 70 y 90 horas mensuales para las de nivel 2. Conseguir estos niveles supondrá, sin duda alguna, un reto muy difícil de alcanzar para los Gobiernos locales, principales responsables de la prestación de estos servicios, tanto en lo organizativo como en la gestión y la financiación.

## 7. Gasto en servicios sociales en España

El sistema de servicios sociales español tiene una baja financiación, dentro de un modelo de Estado de Bienestar que se encuentra en los niveles bajos de Europa en cuanto a aportación estatal en términos de PIB. En los últimos años, España está realizando un importante esfuerzo para aumentar el gasto en asistencia social, gracias especialmente a la aprobación de la nueva Ley de Dependencia. Aun así, como afirman Adelantado y Jiménez (2003), se trata del país “que mantiene los niveles más bajos, incluso por debajo de países mediterráneos como Portugal, Grecia o Italia, con los que comparte las características del régimen asistencial”.

El gasto social del Estado español para 2008 se aproximó a los 160.000 millones de euros (lo que representaba el 50,2% del gasto público total). Esta cifra incluía todo el conjunto de presupuestos dedicados al bienestar social en sentido amplio: pensiones y prestaciones sociales, políticas de promoción de la ocupación, asistencia al desempleo, vivienda, y gestión y administración de la Seguridad Social. Según los datos aportados por el anterior Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en términos SEEPROS, el Estado español en su conjunto destinó, durante 2005, un 20,8% de su PIB a protección social, cifra muy inferior a la media europea y a países mediterráneos como Italia, Portugal o Grecia, y similar a países que han entrado recientemente en la Unión Europea como Polonia. De hecho, en comparación con la Europa de los Quince, únicamente Irlanda presenta una inversión en protección social inferior a la española.

La financiación de los servicios sociales en España corre a cargo principalmente del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales (ayun-

tamientos, diputaciones provinciales y forales). Las corporaciones locales son las que asumen la parte principal de este gasto, con porcentajes que oscilan entre el 48% y el 71%. El Estado contribuye a la financiación de estos servicios mediante el Plan Concertado de Servicios Sociales, nacido en 1988 con la finalidad de desarrollar y consolidar la red básica de los servicios sociales de atención primaria y disminuir la inequidad entre la oferta de servicios existentes en las diferentes comunidades. El plan se estructura en convenios de colaboración suscritos entre el Estado y todas las comunidades, con la excepción del País Vasco y Navarra, y condiciona que las comunidades y ciudades autónomas aporten una dotación económica de igual cuantía, al menos, que el Estado.

El Plan Concertado recoge una parte de los recursos que se destinan a servicios sociales, en especial los que se dedican a atención primaria, y no en la totalidad de centros existentes. Según los últimos datos disponibles para 2005, se destinaron un total de 829 millones de euros a estos programas, sumando las aportaciones de las tres administraciones citadas (y exceptuando a Navarra y País Vasco). El dato más relevante es que el 61% de esta cantidad fue aportada por las administraciones locales, lo que evidencia que son éstas las que tradicionalmente asumen la mayor proporción del gasto, y las que también han aumentado en mayor medida su porcentaje de participación, que ha pasado desde un 40-45% inicial hasta el 58%-60%. Este hecho, unido a los problemas de las haciendas locales, es una de las causas de la escasa cobertura y de la inequidad de estos servicios en el Estado español.

Por otra parte, la aportación del Estado al Plan Concertado se mantiene congelada desde hace varios años. La aportación de 2005 y de 2008 fue la misma, unos 90 millones de euros anuales, y todo apunta a un mantenimiento de esta cifra en los próximos años, debido a que la prioridad estatal ha pasado a ser la financiación del sistema de atención a la dependencia. La creación de éste supone un importante crecimiento de los recursos económicos que se destinan a los servicios sociales. El sistema de la dependencia se ha de desarrollar de forma progresiva entre 2007 y 2015, con una inversión por parte del Estado y de las comunidades autónomas de 26.000 millones de euros, 13.000 a cargo del Estado y 13.000 de las comunidades autónomas. Esta cifra ha quedado en una mera previsión y se está viendo superada por la situación actual, en la que el número de usuarios atendidos es superior al previsto en las diferentes proyecciones elaboradas. Por este motivo, en estos casi tres primeros años de implantación de la ley, el Estado ha destinado un total de 3.229 millones de euros, que suponen un 63,7% más de lo previsto inicialmente por la memoria económica.

En lo que respecta a la aportación económica de las comunidades autónomas, y según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, éstas destinaron durante 2007 un total de 161 millones de euros a servicios sociales en sentido amplio. El gasto medio por habitante en protección, promoción social y servicios sociales que destinan las comunidades autónomas es de 543 euros, cantidad inferior a los 1.949 euros destinados a educación, sanidad y cultura. Por comunidades autónomas, observamos importantes diferencias, que oscilan de los 1.377,42 euros a los 270 euros por habitante y año.

En cuanto a las corporaciones locales, los datos del Ministerio de Economía y Hacienda para 2006 (presupuestos liquidados) señalan que el conjunto de corporaciones del Estado español destinó a promoción social un total de 2.016 millones de euros, que representan un gasto por habitante de 158,33 euros.

Dado que las corporaciones locales y, en especial, los municipios mayores de 20.000 habitantes tienen plena competencia en atención primaria, que es objeto de subvención por parte del Plan Concertado, metodológicamente es más recomendable analizar el gasto de estas entidades a través de los datos de dicho plan. Según éstos, la mayoría de corporaciones locales asumen el 66% del gasto destinado a servicios sociales de atención primaria o comunitaria.

Por lo que respecta al peso de la aportación municipal en servicios sociales en relación al presupuesto global de la corporación, no disponemos de datos globales para el conjunto del Estado español, pero según la Consejería de Acción Social y Ciudadanía de Cataluña, en esta comunidad representa entre el 3,88% y el 4,23%.

## 8. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

El 1 de enero de 2007 entró en vigor la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia). Se trata de la primera ley de servicios sociales de carácter estatal, que permite instaurar un nuevo derecho subjetivo para todos los ciudadanos y ciudadanas de las diferentes comunidades, y que compromete una aportación económica de los Gobiernos de 26.000 millones de euros, así como la creación de más de 300.000 empleos en el sector.

La implantación de la ley está siendo progresiva, desde 2007, cuando accedieron al sistema los casos más graves, hasta 2015. Contempla un catálogo de servicios y de prestaciones económicas, las cuales tienen una finalidad excepcional, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar en su propio domicilio, y siempre que la vivienda

reúna las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad.

El balance de estos dos primeros años de funcionamiento del sistema es irregular. Por una parte hay que tener en cuenta las propias dificultades derivadas de la puesta en marcha de un nuevo sistema de ámbito estatal, que ha obligado a las administraciones competentes, en especial las locales, a realizar un enorme esfuerzo técnico y económico para atender las numerosas demandas de la ciudadanía y para poder iniciar las ayudas que contempla la ley.

En este sentido, hay que hacer especial referencia a los no pocos problemas que ha representado el inicio del sistema entre los profesionales de los equipos sociales de base, los cuales han visto incrementado el número de usuarios, han de elaborar programas individuales de atención (PIA) y gestionar la cartera de recursos que acompaña la ley. Desde su entrada en vigor, el 1 enero de 2007, hasta el inicio de recogida de solicitudes, a mediados del mes de mayo del mismo año, transcurrieron únicamente 5 meses, tiempo insuficiente para ofrecer la formación y los medios a los profesionales, reorganizar los servicios, disponer de los recursos materiales necesarios e incrementar la cartera de recursos. A este hecho ha de sumársele las grandes expectativas de la ciudadanía, fruto de la importante campaña de promoción que ha acompañado la llegada de un sistema que está acumulando numerosos retrasos y que no siempre facilita la respuesta esperada.

En octubre de 2009, en el conjunto del Estado español se habían recibido 1.001.838 solicitudes, de las cuales se habían valorado el 88,99%, pero con una distribución territorial diferenciada. Mientras que en Andalucía se han registrado 307.349 solicitudes (correspondientes al 3,21% de la población), en Madrid, únicamente 43.098 (el 0,69%). La mayoría de comunidades declaran haber realizado la valoración, y por lo tanto, el dictamen, a más del 88% de las solicitudes.

El número de personas que se han dirigido a este nuevo sistema es superior a la estimación realizada por el Libro Blanco de 2004. A 1 de octubre de 2009 había valorados como grandes dependientes (quienes necesitan ayuda para cualquier acción de su vida cotidiana) 422.520 personas. Sin embargo, el Libro Blanco de 2004 calculaba que, en 2010, la cifra de personas dependientes con esta valoración sería de 223.457. Esta desviación está provocando dificultades en el proceso de valoración y problemas económicos para financiar la fuerte demanda.

Como ya hemos comentado, la ley prevé un amplio catálogo de servicios y prestaciones económicas para los usuarios del sistema. Sin embargo, la mayor parte de éstos optan por prestaciones econó-

micas. Únicamente el 10% de los usuarios ha solicitado recibir atención domiciliaria. Es cierto que las personas con gran dependencia no son el perfil al que se dirigen este tipo de servicios, pero la alta demanda de prestaciones económicas está especialmente relacionada con la ausencia de alternativas de servicios, ya sean plazas en centros residenciales como horas de SAD o centros de día o noche.

Por último, hay que destacar que actualmente existen aspectos importantes pendientes de definición, como los criterios de copago por parte de los usuarios de los servicios y los relativos a la calidad de los centros, aspectos que están sin resolver más de un año y medio después de la entrada en vigor de la ley.

## 9. Conclusión

Los servicios sociales en España se encuentran en un momento de cambio, en un momento clave, en una encrucijada estratégica, como afirma Fantova (2008), que puede conducir a su mejora y consolidación, pero que también puede acentuar su carácter residual y disminuir su relevancia. Dependerá del posicionamiento y de las estrategias de los diferentes actores que intervienen en este cambio que los servicios sociales se consoliden como un auténtico sistema y cuarto pilar del Estado del Bienestar o, por el contrario, queden subordinados al sistema de atención a la dependencia.

A pesar de que los servicios sociales españoles y, en especial, los de atención primaria o de base tienen una historia de cerca de 30 años, la estructuración competencial en comunidades autónomas y la débil situación actual configuran un sistema con un alto nivel de fragilidad. Fragilidad que deriva, en primer lugar, de la baja dotación económica del sistema, en un Estado que ocupa el penúltimo lugar del gasto en protección social (en términos del PIB) entre los países de la Europa de los Quince, y donde la mayor parte del esfuerzo económico corre a cargo de las corporaciones locales.

Por otra parte, tenemos unos servicios con un bajo nivel de cobertura, a pesar de que la práctica totalidad de comunidades autónomas se plantean como reto la universalidad y de que atienden a un segmento muy reducido de la población, inferior, incluso, a la que los estudios detectan en situación de riesgo social.

En este escenario, aparece la Ley de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, cuyo desarrollo en estos dos primeros años está presentando más problemas de los inicialmente previstos, por la rapidez con que se ha producido su implantación, por el número de usuarios reales, que está siendo superior al inicialmente previsto, y por la falta de

recursos técnicos y económicos de los Gobiernos locales y de las comunidades autónomas para garantizar la cartera de servicios a la que tiene derecho el ciudadano.

Y todos estos problemas se producen en un momento de creciente crisis económica, que implicará un recorte en el gasto público y un aumento en el número de usuarios potenciales. Un recorte del gasto público que dificultará las inversiones en equipamientos y la contratación de los profesionales necesarios para poder liderar el nuevo modelo de

servicios sociales que se ha de configurar.

Por todo ello, podemos concluir que realmente nos encontramos en un momento trascendental para el futuro de este sistema, donde los servicios sociales pueden salir de la cierta situación de marginalidad y fragilidad actual, y convertirse en un sistema similar al sanitario o educativo, o, por el contrario, pueden continuar jugando un papel subordinado al resto de sistemas, de “Cenicienta” del modelo de bienestar español, con la misión de seguir intentado paliar las carencias, los fallos y las lagunas del modelo general.

- ADELANTADO, J. (2002): “Política de Serveis Socials”, en GALLEGO, R.; GOMÀ, R.; y SUBIRATS, J., *Els règims autonòmics de Benestar*, Barcelona, IEA; Generalitat de Catalunya, 2002.
- ADELANTADO, J.; JIMÉNEZ, A. (2003): “Las políticas de servicios sociales en las Comunidades Autónomas”, en GALLEGO, R.; GOMÀ, R.; y SUBIRATS, J. (eds.), *Estado de Bienestar y Comunidades Autónomas. La descentralización de las políticas sociales en España*, Madrid, Tecnos.
- ANTTONEN, A.; y SIPILÄ, J. (1995): “Cinco regímenes de servicios sociales de atención”, en MORENO, L.; y SARASA, S. (eds.), *Unión Europea y Estado del bienestar*, Madrid, CSIC.
- CASADO, D. (1987): *Introducción a los servicios sociales*, Madrid, Acebo.
- COSTA, M. (2008): “Lectura en clau econòmica, de la Llei de Dependència”, *Revista de Treball Social*, nº 183, págs. 37-55.
- ESPING-ANDERSEN, G. (1988): *Fundamentos sociales de la economías postindustriales*, Barcelona, Ariel.
- (1980): *Los tres mundos del Estado del Bienestar*, Valencia, Alfons el Magnanim.
- FANTOVA, F. (2008) *Sistemas públicos de servicios sociales*, Bilbao, Universidad de Deusto.
- (2004): “Los sistemas de servicios sociales en España: intento de caracterización”, *Boletín CIES*, nº 21.
- FUNDACIÓ CAIXA CATALUNYA (2008): *Informe de la inclusió social 2008*, Barcelona, Fundació Caixa Catalunya.
- GENERALITAT DE CATALUNYA (2006): *Mapa de serveis socials 2004-2005*, Barcelona, Departament d’Acció Social i Ciutadania.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2005): *Libro Blanco de Atención a la Dependencia*, Madrid.
- MONTAGUT, T. (1994): *Democràcia i Serveis Socials*, Barcelona, Editorial Hacer.
- MORENO, L. (2001): “La vía media española del modelo de bienestar del mediterráneo”, *Papers*, nº 63/64, págs. 67-82.
- NAVARRO, V. (2005): “El Estado del Bienestar en España”, en NAVARRO, V., *La situación social en España*, Madrid, Fundación F. Largo Caballero.
- PELEGRÍ, X. (2006): “Consideracions sobre l’Estat del benestar contemporani. Perspectiva des del treball social”, *Revista de Treball Social*, nº 177, pág. 59-74.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G. *El Estado de Bienestar en España: debates, desarrollo y retos*, Madrid, Editorial Fundamentos.
- RUBIOL, G. (1980): *Els serveis socials: organització i funcionament*, Barcelona, Blume; Fundació Jaime Bofil.
- SARASA, S. (2000): “La última red de servicios personales” en ADELANTADO, J. (coord.), *Cambios en el Estado del Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España*, Barcelona, Icaria-UAB.
- (1992): “La asignación territorial del gasto en servicios sociales. Definición y medida de criterios. El caso de Catalunya”, en MORENO, L. (ed.), *Intercambio social y desarrollo del bienestar*, Madrid, CSIC.
- SARASA, S.; OBRADOR, G. (1999): “El papel de la sociedad civil en los servicios sociales”, en SUBIRATS, J. (ed.), *¿Existe sociedad civil en España?*, Madrid, Fundación Encuentro.

- SUBIRATS, J. (dir.) [2007]: *Los servicios sociales de atención primaria ante el cambio social*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- (dir.) [2004]: *Pobreza y exclusión social, un análisis de la realidad española y Europea*, Barcelona, Fundació La Caixa, Colección Estudios Sociales, nº 16.

VERNIS, A. (1996): *La relación público-privado en la provisión de servicios sociales*, Barcelona, Diputació de Barcelona, Papers de Formació Municipal, nº 26.

VILÀ, A. (2003): *Els serveis socials a Catalunya, una visió històrica*, Girona, Universitat de Girona. Tesis doctoral.